

23 DE AGOSTO: DÍA INTERNACIONAL DEL RECUERDO DE LA TRATA DE ESCLAVOS Y DE SU ABOLICIÓN

(Actualización: agosto 2026).

Entre los años 1501 y 1830, más de 12 millones de hombres, mujeres y niños de las costas africanas fueron secuestrados y vendidos como esclavos, en la mayor y más mortífera migración forzada de la historia humana. Se estima que 12.5 millones de personas fueron embarcadas en África y 10.7 millones desembarcaron; cerca de 1.8 millones no llegaron a desembarcar. Los cautivos sobrevivientes llegaron a puertos de Sudamérica y el Caribe, dando origen a importantes colonias afroamericanas.

La UNESCO conmemora este día cada 23 de agosto, en memoria del levantamiento iniciado la noche del 22 al 23 de agosto de 1791 en Saint-Domingue, actual República de Haití. La rebelión, protagonizada por personas esclavizadas, fue decisiva para la independencia haitiana y para el movimiento abolicionista. El Día invita a reflexionar sobre las causas, los mecanismos y las consecuencias de la trata, así como sobre los vínculos históricos entre África, Europa, América y el Caribe.

La esclavitud transatlántica no solo destruyó vidas y comunidades: también dejó desigualdades y formas de racismo que perduran. Preservar la memoria implica reconocer la resistencia de las personas esclavizadas y las contribuciones de los pueblos africanos y afrodescendientes a las sociedades actuales.

En 2024, la UNESCO creó la Red de Lugares de Historia y Memoria vinculados a la Esclavitud y la Trata de Personas Esclavizadas. México incorporó cinco sitios: el Centro Histórico de la Ciudad de México, Cuajinicuilapa, el Fuerte de San Diego y Centro Histórico de Acapulco, el Fuerte de San Juan de Ulúa y Yanga. En la actualidad, la Red reúne 28 lugares de 13 países.

La trata histórica de personas esclavizadas no debe confundirse con la trata de personas ni con la esclavitud moderna, aunque comparten la explotación y la negación de la dignidad. La estimación mundial más reciente, publicada en 2022 con datos de 2021, señala que 50 millones de personas vivían en esclavitud moderna: 28 millones en trabajo forzoso y 22 millones en matrimonio forzado.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU establecen la adopción de medidas inmediatas y eficaces para la erradicación del trabajo forzoso y acabar con las formas modernas de esclavitud y trata de personas.

En México, 2.6 millones de personas —2 % de la población— se autorreconocieron como afromexicanas o afrodescendientes en el Censo de 2020. Desde la reforma constitucional de 2024, los pueblos y comunidades afromexicanos son reconocidos como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Recordar esta historia exige combatir la discriminación racial, proteger el patrimonio y la memoria afrodescendientes, prevenir toda forma contemporánea de explotación y promover educación, justicia e igualdad. Debemos contribuir en la construcción de un mundo libre de racismo, discriminación, intolerancia y odio, mientras recordamos a las víctimas de la trata transatlántica de esclavos.

Fuentes:

ONU. Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición.
http://www.cinu.mx/minisitio/Dia_Internacional_esclavitud/Asamblea.pdf

UNESCO. Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición. <https://www.unesco.org/es/days/slave-trade-remembrance>

ONU. Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos.
<https://www.unesco.org/es/days/slave-trade-remembrance>

UNESCO. Red de Lugares de Historia y Memoria vinculados a la Esclavitud y la Trata de Esclavos. <https://www.unesco.org/es/network-places-history-memory>

ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>

SlaveVoyages. (2024). The Trans-Atlantic Slave Trade Database. <https://legacy.slavevoyages.org/blog/methodology-trans-atlantic>
DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos. Gobierno de México. Publicado en el *Diario*

Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_260_30sep24.pdf